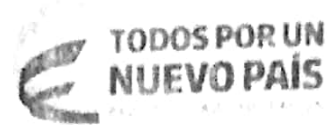




Superintendencia de Puertos y Transporte



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 310-07012-2017
Bogotá, D.C. 06 de octubre de 2017.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa TRANSPORTAMOS SU CARGA LIMITADA, identificada con Nit No. 9002170101

Resolucion No: 77645 del 29 de diciembre de 2016,

Fecha Ejecutoria: 01 de marzo de 2017.

Fecha Limite de Pago: 08 de marzo de 2017.

Valor de la Multa: \$3.080.000,00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes.

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa TRANSPORTAMOS SU CARGA LIMITADA, identificada con Nit No. 9002170101, por las siguientes sumas de dinero:

Resolucion No: 77645 del 29 de diciembre de 2016,

Fecha Ejecutoria: 01 de marzo de 2017.

Fecha Limite de Pago: 08 de marzo de 2017.

Valor de la Multa: \$3.080.000,00.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa TRANSPORTAMOS SU CARGA LIMITADA, identificada con Nit No. 9002170101, con domicilio en la CL 52 N 52B 203 en GUARNE / ANTIOQUIA, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2014, dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago

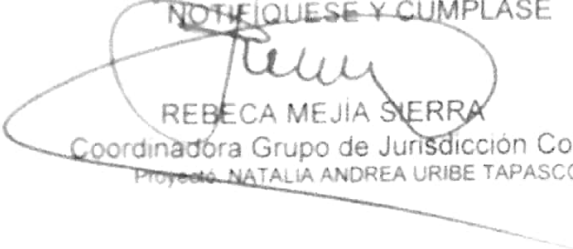
Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa TRANSPORTAMOS SU CARGA LIMITADA, identificada con Nit No. 9002170101.

deberá realizarse en el Banco de Occidente. Cuenta Corriente No 22303504-9. Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800 170 433-6.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


REBECA MEJÍA SIERRA
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva
Proyecto: NATALIA ANDREA URIBE TAPASCO